



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2003	Miércoles 21 de mayo
Año 2003		Número 94

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Pág. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Miranda de Ebro núm. 1. 302/2002. Pág. 4.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 30/2003. Págs. 4 y 5.
 De Burgos núm. 1. 321/2002. Pág. 5.
 De Burgos núm. 2. 1624/2002. Pág. 5.
 De Burgos núm. 2. 232/2003. Págs. 5 y 6.
 De Burgos núm. 3. 65/2003. Pág. 6.
 De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 63/2003. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Aprobación definitiva del Plan parcial «Camino Viejo» en Villarmero. Págs. 7 y siguientes.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector para las actividades de Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería de Burgos. Págs. 12 y 13.
 Tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector de Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería de la provincia de Burgos. Págs. 13 y 14.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 14.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 14.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 14 y 15.
 Del Duero. Secretaría General. Pág. 15.

— AYUNTAMIENTOS.

Briviesca. Gestión Tributaria. Págs. 15 y 16.
 Valle de Valdelucio. Pág. 16.
 Barrios de Colina. Pág. 16.
 Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 16.
 Miraveche. Págs. 16 y 17.
Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Págs. 17 y siguientes.
 Terradillos de Esgueva. Pág. 19.
 Alfoz de Santa Gadea. Pág. 20.
 Fresno de Rodilla. Pág. 20.
 Busto de Bureba. Pág. 20.
 Cerezo de Río Tirón. Pág. 20.
 Santo Domingo de Silos. Pág. 20.
 Villegas. Pág. 21.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso de la elaboración, implantación y mantenimiento anual del Plan de Emergencia Municipal de Burgos. Pág. 21.
 Adjudicación del concurso de ejecución de las obras de acondicionamiento de la calle Padre Silverio. Pág. 21.
 Aranda de Duero. Secretaría. Adjudicación de la subasta de las obras de construcción de una pista ciclista en la Ctra. BU-9100, tramo Aranda de Duero-Ermita de San Isidro. Pág. 21.
 Villahoz. Subasta de la obra «1.ª fase de ampliación de proyecto de cubierta de frontón». Págs. 21 y 22.
 Subasta de la obra «2.ª fase de ampliación de proyecto de cubierta de frontón». Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 9. 105/2002-A. Pág. 22.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 22 y 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Concurso del arrendamiento de las tabernas de los Barrios del Pilar, San Cristóbal y Cortes. Pág. 23.

Aranda de Duero. Secretaría. Concurso de la contratación de la carpa y stands destinados a Fiduero 2003 (XVII Feria de la Ribera). Págs. 23 y 24.

Miranda de Ebro. Pág. 24.

Bañuelos de Bureba. Pág. 24.

Ibrillos. Pág. 24.

Bascuñana. Pág. 24.

Redecilla del Campo. Pág. 24.

Viloria de Rioja. Pág. 24.

Carrías. Pág. 25.

Valle de Valdelucio. Pág. 25.

Lerma. Concurso para la concesión de la explotación de las instalaciones y bar de las Piscinas Municipales. Págs. 25 y 26.

Torregalindo. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Pág. 26.

Torrepadre. Aprobación definitiva del proyecto de compensación del polígono industrial UR 3. Pág. 26.

Poza de la Sal. Pág. 26.

San Juan del Monte. Pág. 26.

Arauzo de Torre. Pág. 26.

Estépar. Pág. 27.

La Gallega. Págs. 27 y 28.

Torresandino. Concurso de las obras de «Pavimentación de calles, 2.ª fase». Pág. 28.

— JUNTAS VECINALES.

San Pedro del Monte. Pág. 24.

Villamayor del Río. Pág. 25.

Quintanilla del Monte en Juarros. Pág. 27.

Fuenteodra. Pág. 27.

San Pedro Samuel. Pág. 27.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Cubillo del César. Pág. 25.

Marauri, Fuidio, Albaina, Laño y Pariza. Subasta de los aprovechamientos cinegéticos de varios montes. Pág. 27.

— AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.

Arcos de la Llana y Villariego. Concurso de méritos para cubrir con carácter interino una plaza de Auxiliar Administrativo. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

Elevado a definitivo, por no haberse producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo del Pleno de esta Diputación adoptado en sesión de 13 de marzo de 2003 de imposición y ordenación de la Tasa por prestación de servicios mediante el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de su Ordenanza reguladora.

Burgos, 12 de mayo de 2003. — El Secretario General, José M.ª Manero Frías.

200304377/4318. — 209,83

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE EL «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE BURGOS

INDICE

- Capítulo I. — Disposiciones generales.
- Artículo 1. Fundamento y naturaleza.
- Capítulo II. — Elementos tributarios.
- Artículo 2. Hecho imponible.
- Artículo 3. Sujetos pasivos.
- Artículo 4. Responsables.
- Artículo 5. Nacimiento de la obligación tributaria y devengo de la tasa.
- Artículo 6. Exenciones.
- Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.
- Artículo 8. Infracciones y sanciones.
- Capítulo III. — Gestión de la tasa.
- Artículo 9. Régimen de liquidación.
- Artículo 10. Inserción de previo pago.
- Artículo 11. Convenios de colaboración.
- Artículo 12. Régimen de recaudación.
- Disposición adicional primera.
- Disposición adicional segunda.
- Disposición adicional tercera.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final.

* * *

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los «Boletines Oficiales» de las provincias y 122 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título primero de la citada Ley 39/1988, la Diputación de Burgos establece la tasa por prestación de servicios mediante el «Boletín Oficial» de la provincia, que se registrará por la presente Ordenanza.

CAPITULO II. — ELEMENTOS TRIBUTARIOS

Artículo 2. — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios siguientes:

a) La inserción voluntaria u obligatoria de publicaciones de todo tipo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (en adelante, BOP).

b) La suscripción al BOP.

2. En particular, están sujetas al pago de la tasa las siguientes publicaciones:

- a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.
- b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos.
- c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.
- d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados.
- e) Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.
- f) Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico.
- g) Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición legal o reglamentaria.

h) Los anuncios a solicitud de todo tipo de Entidades u Organismos Públicos, sin perjuicio de las exenciones legalmente establecidas.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, se beneficien o resulten afectadas por los servicios objeto de esta Ordenanza.

La suscripción al BOP será obligatoria para los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, en cumplimiento del art. 3 de la Ley 5/2002.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas en los supuestos y con el alcance previsto en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Nacimiento de la obligación tributaria y devengo de la tasa.

La tasa se devenga:

1. En las publicaciones, cuando se presente la solicitud de inserción de los anuncios en el BOP.

2. En la suscripción, para los Ayuntamientos de la provincia de Burgos; de forma periódica el día 1 de enero de cada año, en el resto de las suscripciones, en el momento de la solicitud de la suscripción o compra del BOP.

Artículo 6. Exenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 9 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, debiendo determinar las Leyes por las que se reconocen dichos beneficios las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales, procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

2. De acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la Ley 5/2002 están exentas del pago de la tasa, siempre que se acredite en la orden de inserción el precepto de la norma en virtud del cual son de obligatoria publicación, las publicaciones siguientes:

a) Las de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria, de interés general, tales como Reglamentos, Ordenanzas, presupuestos, pliegos de cláusulas generales o planes urbanísticos.

b) Los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.

c) Las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que co-

rresponde su recaudación, ésta no haya sido posible. Para considerar la exención la citación deberá contener únicamente, de acuerdo con el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, la relación de notificaciones pendientes en la que se indicará:

- el sujeto pasivo, obligado tributario o representante,
- el procedimiento que las motiva,
- el órgano responsable de su tramitación, y
- el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

d) Otros anuncios oficiales de inserción obligatoria, no comprendidos en el artículo 2.2 de la presente Ordenanza.

3. Estarán exentos del pago de la tasa por suscripción:

- a) Las publicaciones que sean objeto de intercambio con otras, cuando se acuerde expresamente.
- b) Los señores Diputados provinciales, medios de comunicación social y bibliotecas públicas, todos de la provincia de Burgos; así como todas las Unidades Administrativas y Entidades incluidas en el presupuesto general de la Diputación.

Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.

1. Publicaciones.

Determinan la base imponible, el tipo y extensión del texto, el carácter ordinario o de urgencia con que ha de ser publicado, las características técnicas del original que puedan comportar inserciones de carácter especial y el soporte documental en que se presente.

La cuota tributaria se determinará aplicando las tarifas siguientes:

a) Tramitación ordinaria: Por cada línea o fracción:

En escritos con formato DIN A4, folio: 1,14 euros.

En escritos con formato cuartilla: 0,75 euros.

b) Tramitación urgente: En los anuncios cuya publicación se realice por el procedimiento de urgencia, por haberse ordenado su inserción con tal carácter y se inserten en el plazo de seis días hábiles siguientes a su recepción se aplicará un recargo del 100%.

En los anuncios oficiales se aplicará una bonificación del 25%. Cuando el anuncio oficial sea de Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, la bonificación alcanzará el 50%.

En todo caso, el mínimo por inserción se establece en 18,03 euros.

2. Suscripciones.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

a) Suscripciones en general:

Anual: 56,57 euros.

Semestral: 32,50 euros.

Trimestral: 19,53 euros.

b) Suscripciones de Ayuntamientos y Juntas Administrativas de la provincia:

Anual: 40,94 euros.

c) Ejemplares sueltos: 0,66 euros.

Ejemplares años anteriores: 1,32 euros.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En cuanto a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que les correspondan en cada caso, se estará a lo que disponen los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

CAPITULO III. – GESTION DE LA TASA

Artículo 9. Régimen de liquidación.

1. Publicaciones.

Las inserciones serán de dos clases:

– Previo pago a la inserción en el BOP.

– Mediante convenios de colaboración.

2. Suscripciones.

Para los Ayuntamientos de la provincia de Burgos la tasa se gestiona a partir del padrón, que se formará anualmente, y se liquidará de forma periódica durante el mes de enero de cada año.

Cuando el interesado solicite la suscripción al BOP advertirá de su carácter anual, semestral o trimestral. La suscripción da derecho a recibir, en el domicilio designado, los ejemplares que se publiquen en el periodo de suscripción con los suplementos y anexos si se editasen.

Las suscripciones se entenderán referidas al año natural. Las renovaciones de las suscripciones anuales deberán ser satisfechas antes del día 1 de enero del año a que se refiere la suscripción. Para las entidades públicas sometidas a régimen presupuestario se establece como máximo el mes de enero de cada año.

La venta de ejemplares sueltos del BOP se realizará durante el horario de oficina en la Unidad administrativa del BOP.

3. Las liquidaciones se practicarán en los modelos que figuran como anexos I y II.

Artículo 10. Inserción de previo pago.

1. Los sujetos pasivos de la tasa están obligados a efectuar el ingreso previo a la inserción de cualquier texto, a excepción de los casos expresamente previstos.

2. Si transcurridos tres meses desde la fecha de notificación del importe de la inserción no se ha procedido a su ingreso, se anulará de oficio la liquidación y se devolverá el texto a publicar y la orden de inserción a la autoridad competente del órgano remitente a los efectos oportunos.

Artículo 11. Convenios de colaboración.

1. Para facilitar la liquidación y pago de la tasa, al amparo de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 5/2002, la Diputación Provincial de Burgos podrá suscribir convenios de colaboración con:

– Otras Administraciones Públicas.

– Personas físicas o jurídicas que, en el ejercicio de su actividad profesional o mercantil legalmente autorizada, tramiten habitualmente la presentación, la gestión y el pago de inserciones por cuenta de sus clientes o representantes o con las entidades, colegios o asociaciones profesionales que representen.

2. Cuando se suscriban convenios de colaboración, no será necesario aplicar el sistema de pago previo de la tasa. En su caso, el convenio tendrá que prever las formas y procedimiento que se consideren convenientes para realizar periódicamente la liquidación y pago de las tasas.

3. La formalización de convenios requerirá que las personas o entidades colaboradoras garanticen debidamente el pago posterior de las tasas exigibles.

4. En las inserciones de publicaciones objeto de convenios de colaboración, se podrán aplicar tarifas diferentes de las previstas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Régimen de recaudación

1. Publicaciones.

El pago de las inserciones se realizará, durante el tiempo de pago establecido en el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en las entidades de crédito designadas como colaboradoras, presentando el documento de liquidación expedido por la Unidad administrativa del BOP.

2. Suscripciones.

Las suscripciones se podrán pagar también mediante domiciliación bancaria solicitada por los sujetos pasivos.

3. Tienen el carácter de justificante de pago:

– El documento expedido por las entidades financieras en cuyas cuentas se hubiera efectuado el cargo por domiciliación.

— La liquidación emitida por la Unidad administrativa del BOP una vez haya sido satisfecha en la entidad bancaria colaboradora de la recaudación, quien la validará como justificante del pago.

Disposición adicional primera.

La Presidencia tiene la facultad de fijar el importe de los servicios o trabajos no previstos o con características técnicas especiales, cuyo importe se determinará siguiendo criterios de analogía con el cuadro de tarifas, sin que en ningún caso sea superior al coste de los trabajos ejecutados.

Disposición adicional segunda.

Las inserciones de la propia Corporación, sólo serán objeto de pago si el importe es repercutible a terceros de conformidad a una norma de carácter general.

Disposición adicional tercera.

La inserción de un anuncio en el BOP no da derecho a la recepción gratuita del ejemplar en que se publique dicho anuncio. No obstante se podrán consultar los Boletines en los términos previstos en el art. 10 de la Ley 5/2002 o adquirirse mediante previo pago de la correspondiente tasa.

Disposición derogatoria.

La entrada en vigor de la presente ordenanza deroga la anterior de la Tasa por publicación de anuncios y edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, aprobada por el Pleno de la Diputación el 12 de noviembre de 1998.

Disposición final.

Esta ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Condiciones de la subasta:

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º — Identificarse de forma suficiente.

2.º — Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º — Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Grupo Banesto n.º 109300005030202 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. — Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8. — El presente edicto servirá de notificación del señalamiento de la subasta al ejecutado D. Felipe Ventura Galán, dado que el mismo es desconocido en el domicilio que consta en el título ejecutivo.

En Miranda de Ebro, a 25 de abril de 2003. — La Secretario Judicial, Olga Revuelto Ruiz.

200304119/4199. — 62,81

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

4741K.

N.I.G.: 09219 1 0101954/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 302/2002.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Vitoria y Alava.

Procurador: D. Juan Yela Ruiz.

Contra D. Felipe Ventura Galán.

D.ª Olga Revuelto Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 302/02, a instancia de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava contra D. Felipe Ventura Galán sobre reclamación de la cantidad de 42.141,31 euros de principal, más 5.228,81 euros calculados para costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Casa en la calle Mayor, señalada con el número diez, hoy tres, en el pueblo de Moriana, municipio de Encio (Burgos). Mide ciento cinco metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle Mayor; derecha entrando, Felipe Puente; izquierda, calle de la Iglesia; y fondo, Felipe Puente y Pablo Maleta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.310, libro 27, folio 8, finca 3.004, inscripción 2.ª.

La finca descrita está tasada en la suma de 62.409,10 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle República Argentina, núm. 7, el día 18 de junio a las 10,00 horas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101580/2002.

01030.

N.º autos: Ejecución 30/2003.

Materia: Despido.

Demandante: D. Juan Carlos Barriuso Arauzo.

Demandados: Talleres Evima, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2003, autos 1545/02, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Barriuso Arauzo contra la empresa Talleres Evima, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — D. Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

En atención a todo lo expuesto, dispone:

Declarar extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a D. Juan Carlos Barriuso Arauzo con la empresa Talleres Evima, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la parte actora en concepto de indemnización la cantidad de 7.399,34 euros (siete mil trescientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos), así como la de 6.508,32 euros (seis mil quinientos ocho euros con treinta y dos céntimos), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Talleres Evima, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 5 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200304253/4200. — 49,10

N.I.G.: 09059 4 0100324/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 321/2002.

N.º ejecución: 45/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Roberto Vallejo Frías.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Casbur Reformas, S.L.

Cédula de notificación

D.^ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Roberto Vallejo Frías contra la empresa Casbur Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Casbur Reformas, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de ochocientos diecisiete euros y ochenta y seis céntimos (817,86 euros).

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación de la misma a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Para la notificación del presente a la ejecutada en ignorado paradero, líbrese edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo manda y firma S.S.^ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Casbur Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de mayo de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200304271/4201. — 27,41

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201656/2002.

01000.

N.º autos: Demanda 1624/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^ª María Gloria Saenz Gallego.

Demandados: Fogasa y Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L.

Cédula de notificación

D.^ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1624/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^ª María Gloria Saenz Gallego contra la empresa Fogasa y Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 246/03. — En la ciudad de Burgos, a 25 de abril de 2003.

D.^ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D.^ª María Gloria Saenz Gallego, que comparece representada por el Letrado y de otra como demandados Fogasa y Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., que no comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.^ª María Gloria Saenz Gallego, contra Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 1.020,15 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 5 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200304254/4202. — 57,10

N.I.G.: 09059 4 0200236/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 232/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D. Herminio Izquierdo Iglesias.

Demandados: Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Maz, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. n.º 11 y Construcciones Arcate, S.L.

Cédula de notificación

D.^ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 232/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Herminio Izquierdo Iglesias contra la empresa Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Maz, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. n.º 11 y Construcciones Arcate, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 247/2003. — En la ciudad de Burgos, a 25 de abril de 2003.

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante D. Herminio Izquierdo Iglesias, que comparece asistido por el Letrado D. Francisco Javier González Villanueva y de otra como demandados Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Maz, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. n.º 11 y Construcciones Arcate, S.L., que comparecen, INSS y Tesorería representados por la Letrada D.ª Mónica Hervás Herguedas, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Maz representada por el Letrado D. Fernando González de la Puente y no comparece Construcciones Arcate, S.L.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por D. Herminio Izquierdo Iglesias, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 11 Maz y Construcciones Arcate, S.L. debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, absolviendo a los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Arcate, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 5 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200304255/4203. — 73,08

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300072/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 65/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Gran Dolina de Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 65/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Susana Vegas Martín contra la empresa Gran Dolina de Burgos, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento del tenor literal siguiente:

Auto. — En Burgos, a 21 de marzo de 2003.

Hechos. —

Primero. — Con fecha 24 de enero de 2003 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número tres, demanda presentada por D.ª Susana Vegas Martín frente a Gran Dolina de Burgos, S.L. en reclamación por despido, siendo citadas las partes para celebrar los actos de conciliación y juicio el día 21 de marzo del presente año.

Segundo. — A dichos actos no compareció la demandante D.ª Susana Vegas Martín, pese a estar citada en forma legal, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. —

Único. — El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si la demandante citada en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión de juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

En atención a lo expuesto.

Parte dispositiva. —

El Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, dispongo:

Se tiene por desistida a D.ª Susana Vegas Martín de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo acuerda y firma S.S.ª el Ilmo. Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gran Dolina de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 5 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, M.ª Cristina Rodríguez Cuesta.

200304229/4144. — 52,53

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000197.

N.º autos: Despidos 63/03.

Sobre despido.

Demandante: D. Antonio Crespo Crespo.

Demandado: D. Vicente Martín Hernández.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 63/03 promovido por D. Antonio Crespo Crespo sobre despido.

Persona que se cita: D. Vicente Martín Hernández en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Antonio Crespo Crespo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avda. Gasteiz 18, ubicada en la planta baja, el día 27 de mayo de 2003, a las 12,30 horas.

Advertencias legales. —

1. — Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2. — Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3. — Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LPL).

4. — Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LECN—, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5. — La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 2003. — El Secretario Judicial (ilegible).

200304373/4328. — 57,10

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 9 de abril de 2003 de aprobación definitiva. — Plan Parcial «Camino Viejo» en Villarmero, promovido por «U.T.E. Bass, S.L.» y «Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L.» Alfoz de Quintanadueñas.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Camino Viejo», en Villarmero, con uso predominante residencial y una densidad edificatoria de 30 viv/ha., con una superficie total de 7.116,00 m.2.

La C.T.U. establece como condición, la necesidad de que se dé cumplimiento al art. 38.2 de la Ley 5/99, modificado por Ley 10/02, de 10 de julio, debiendo localizarse la reserva para viviendas protegidas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 29 de abril de 2003. — El Delegado Territorial en funciones. — Ignacio Alfredo González Torres.

200304061/4017. — 614,93

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el art. 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL «CAMINO VIEJO» EN EL ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

MEMORIA.

1. — Datos generales.

2. — Antecedentes.

3. — Descripción y justificación de la solución adoptada.

4. — Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.

5.1. — Estudio económico-financiero.

ANEXO.

PLANOS.

— Plano de situación 01, E: 1:2000.

— Plano de emplazamiento y normativa urbanística 102, E: 1:500.

— Plano estado actual 103, E: 1:2000.

— Plano superposición sector sobre catastral existente 104, E: 1:1000 y E: 1:4000.

— Plano topográfico 105, E: 1:500.

— Plano estructura de la propiedad 106, E: 1:500.

— Plano ordenación O 01, E: 1:500.

— Plano zonificación O 02, E: 1:500.

— Plano de red viaria y alineaciones O 03, E: 1:500.

— Plano de abastecimiento O 04, E: 1:500.

— Plano red de saneamiento O 05, E: 1:500.

— Plano red de telefonía O 06, E: 1:500.

— Plano esquema de red eléctrica O 07, E: 1:500.

— Plano plan de etapas O 08, E: 1:500.

Memoria vinculante.

Normas urbanísticas.

2. — ANTECEDENTES

2.1. — *Antecedentes de la actuación. Conveniencia de la misma.*

Se presenta este Plan Parcial sobre las parcelas existentes en el ámbito del sector objeto del Plan Parcial de la zona Sur de Villarmero, en una zona de nueva expansión de este núcleo. La actuación va a ser desarrollada en una fase única.

Las parcelas objeto de regulación en la actualidad son unos terrenos que se encuentran destinados a huertas de uso personal, en un sector periurbano del núcleo de Villarmero, entre el Camino Viejo de Burgos y la carretera de Burgos a Villarmero.

Villarmero es un núcleo típicamente rural del Alfoz de Burgos, perteneciente al municipio del Alfoz de Quintanadueñas, cuyo nombre proviene de «Villa Felmero» en 1214, que en 1352 es designada como «Villa Helmero», toponimio derivado de un nombre personal altomedieval.

Evolución de población de Villarmero:

Año	1960	1970	1975	1981	1988
	121	62	69	66	48

En la tabla anterior se aprecia como el descenso de población ha sido notable, aunque en los últimos años se ha conse-

guido romper la trayectoria antes apuntada, teniendo un proceso de estabilización que se pretende invertir.

Situado a 6 kilómetros al norte de la ciudad de Burgos, su proximidad con ella y con nuevos polígonos industriales tales como el existente en Villalonquérjar, hacen de este pequeño pueblo un lugar muy atractivo para jóvenes parejas que desean cambiar la vida más urbana de Burgos por una más reposada al aire libre, sin renunciar a las ventajas inherentes de la proximidad a la urbe.

Este tipo de asentamientos, en las proximidades de Burgos capital, está alcanzando un gran desarrollo en nuestros días, propiciado por la apetencia de una vida más en contacto con la naturaleza y por el elevado precio que alcanzan las viviendas en nuestras ciudades, motivado principalmente por el elevado precio que alcanza el suelo.

Esta coyuntura genera que una gran masa social, necesitada de vivienda, pero también con la inquietud de experimentar un nuevo tipo de alojamiento, que conlleva una vida absolutamente distinta, demande este tipo de promociones.

Uno de los problemas que acarrea este tipo de actuaciones es la absoluta descontextualización de los patrones seguidos en su concepción respecto a lo que es el asentamiento tradicional, por cuanto los estándares de vida actuales, e incluso las propias demandas de la sociedad y de los consumidores últimos, están muy alejadas de la realidad cotidiana de nuestros pueblos.

Esto no quita para que el proyectista deba ser sensible a la conciliación de intereses entre ambos grupos, por cuanto este crecimiento, a menudo descontrolado, está posibilitando el renacer de estos pueblos. De la correcta adecuación entre las demandas de los futuros residentes y el ideario de los antiguos, que desean mantener la identidad vernácula de su lugar, nace el proyecto más idóneo para ambos.

Debemos lograr una implantación que genere crecimiento ordenado y acorde con las preexistencias y que, a la par, dé como resultado el nivel de confortabilidad e independencia que la sociedad actual, que es muy diferente a la de nuestros antepasados, reclama.

El proyecto de ordenación de este sector que nos ocupa, y que vamos a denominar por el nombre del camino que delimita al sector en la zona sur: Camino Viejo, pretendemos que sea uno de tales casos.

2.2. – Datos del sector. Delimitación.

Las parcelas en las que se ha proyectado la actuación se encuentran ubicadas en el término municipal de Villarmero, en la zona sur del núcleo principal y entre el Camino Viejo de Burgos y la carretera de Burgos a Villarmero.

El plano hipotético sobre el que se sitúa tiene un suave desnivel con la orientación sureste-noroeste, una altitud media de 843 metros sobre el nivel del mar. Posee una geometría trapezoidal, y cuenta con una superficie establecida topográficamente de unos 7.116 m.2. Limita al sur en línea recta de unos 121 metros con terrenos de cultivo. Al norte en línea recta de unos 67,6 metros, con urbanización de reciente creación. Al oeste en línea recta de unos 78,32 metros con carretera de Burgos a Villarmero y al este en línea recta de unos 83,33 metros con Camino Viejo a Burgos. Todo ello tal y como queda descrito en la parte gráfica de este documento en el correspondiente plano topográfico.

La climatología de Villarmero es muy similar a la de la capital de la provincia, dada su proximidad a la misma, con temperaturas máxima de 30° C y mínima de -4° C. El clima es tipo mediterráneo continental, de inviernos rigurosos y veranos calurosos con una transición abrupta entre estaciones. La pluviosidad media de Villarmero es de unos 650 mm.

En el límite norte marcado por la carretera provincial presenta una servidumbre, según la Ley de Carreteras, de 18 m. no edificables; por otra parte está libre de cargas o gravámenes y el terreno comprendido en el sector queda suficientemente descrito en la normativa municipal. La propiedad del suelo queda refle-

jada en documentación posterior, siendo los propietarios de más del 50% del aprovechamiento del sector los promotores del presente Plan Parcial. Actualmente está dedicada a huertas de uso familiar. No existe ninguna edificación en el ámbito del sector y los pocos ejemplares de arbolado y arbusto existentes se encuentran en las lindes del mismo. Dos de las fincas pertenecientes al sector están valladas en su perímetro.

De actuaciones precedentes efectuadas en esta misma zona se constata que el suelo es fácilmente excavable con maquinaria de tipo medio.

El terreno presenta una pendiente de orientación sur-norte habiéndose establecido topográficamente una diferencia de cota entre sus puntos extremos cercana a los tres metros. La mayor parte de sus linderos se encuentran aproximadamente a nivel respecto a la cota de los caminos.

La cartografía sobre la que se ha proyectado este desarrollo del planeamiento, procede en una primera aproximación de la normativa municipal, así como la correspondiente de los planos catastrales y documentación cartográfica digitalizada proporcionada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, corregida mediante levantamiento topográfico realizado «in situ» de cotas generales, linderos, cotas topográficas de las diferentes parcelas que conforman la actuación. Este levantamiento gráfico realizado ha sido la base cartográfica utilizada en la realización de este Plan Parcial.

2.3. – Programa de necesidades y solución adoptada.

De acuerdo con las necesidades expresadas por la propiedad y las propias especificidades del sector recogidas en la ficha al efecto, se ha desarrollado en el planeamiento el programa de necesidades que seguidamente se detalla.

Como elemento de partida más importante, se tomó como punto de arranque una ordenación que permitiera la que, entendemos, más acorde integración de este nuevo sector con el asentamiento tradicional y con aquellos otros que se están produciendo en esta zona urbana. Por otra parte se introducía una pauta de desarrollo para actuaciones futuras.

Así, y a partir del viario establecido en la normativa municipal, se ha proyectado desde la carretera provincial, una nueva vía perpendicular, de orientación norte-sur, que enlaza con el «Camino Viejo de Burgos». Esta vía de nueva creación es la ordenadora de la actuación. A este respecto, divide el sector en dos manzanas de diferentes tamaños; en ambas manzanas, parte del suelo se destina a uso residencial y parte a dotaciones o zona verde.

En ambas manzanas el acceso a las parcelas se proyecta desde la vía de nueva creación.

La zona verde de uso y dominio público se incorpora al sector separando la zona residencial de la carretera provincial, de forma que se genera un parque longitudinal, el cual confiere a las viviendas una mayor privacidad protegiéndolas de los ruidos provenientes de la circulación.

Hemos entendido que de esta forma se integra un mejor disfrute de las zonas verdes que en una situación marginal en la parcela.

En lo que respecta a los espacios destinados a dotaciones, se ha situado en el extremo opuesto respecto a la zona verde.

La disposición de las redes de servicios, tanto de suministro de agua y saneamiento, electricidad, gas y telefonía, esquema lineal, a partir de las conexiones a las redes existentes, dispuestas bajo viario público, principalmente el peatonal y registrables; y con el desarrollo más acorde para facilitar el mejor servicio a cada una de las parcelas. Estas redes se dispondrán de acuerdo a las normativas sectoriales específicas existentes para cada una de ellas.

NORMAS URBANISTICAS

4.2. – PARAMETROS URBANISTICOS REGULADOS EN EL PLANEAMIENTO.

En este marco normativo, aplicable a la actuación objeto de este Plan Parcial, en la edificación se deben dar cumplimiento a las siguientes:

4.2.1. — Ordenanzas reguladoras.

4.2.1.1. — Generalidades.

4.2.1.1.1. — Ambito de aplicación.

La normativa general aplicable en el ámbito de las normas urbanísticas del Municipio de Alfoz de Quintanadueñas será la establecida como tal en el marco de las normas subsidiarias municipales.

Las presentes Ordenanzas reguladoras establecen la reglamentación del régimen urbanístico y de la edificación según lo dispuesto en el art. 42 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4.2.1.1.2. — Vigencia.

Las presentes Ordenanzas entraron en vigor con la aprobación definitiva, y posterior publicación, por la Comisión Provincial (actualmente Territorial) de Urbanismo de Castilla y León de las normas subsidiarias municipales. Asimismo para lo que compete al Plan Parcial «El Crucero» objeto de nuestra actuación.

4.2.1.1.3. — Aplicación e interpretación.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en el ámbito de su competencia, la aplicación e interpretación de las presentes Ordenanzas, así como la inspección de las mismas y la garantía de su cumplimiento conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

4.2.1.1.4. — Conocimiento obligado de las Ordenanzas.

Todo promotor de edificación o técnico responsable de la misma, por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes Ordenanzas, aceptando la responsabilidad que se derive de su errónea aplicación.

4.2.1.2. — Régimen urbanístico del suelo.

4.2.1.2.1. — Calificación del suelo.

El régimen del suelo es el establecido en las normas subsidiarias de Alfoz de Quintanadueñas. Siendo los usos permitidos, excluidas las zonas calificadas para equipamientos (religioso, escolar y deportivo) el de residencial o alojamiento, admitiéndose otros usos compatibles tales como los terciarios, de equipamiento comunitario y de alojamiento colectivo. Se prohíben específicamente los usos de almacenaje, industriales, agrícolas y ganaderos.

En lo que respecta a las plazas de aparcamiento, toda edificación deberá disponer de la dotación mínima establecida en las normas municipales, situadas en el interior de la parcela.

4.2.1.3. — Condiciones generales de la edificación.

Las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación, cualquiera que sea la tipología señalada en las ordenanzas, será la expuesta a continuación:

4.2.1.3.1. — Condiciones de aprovechamiento.

4.2.1.3.1.1. — Medición de la superficie máxima permitida.

A los efectos de la medición de la superficie máxima autorizada, se contabilizará la superficie construida sobre la rasante o sobre la línea superior del terreno en contacto con la edificación. No se computarán las superficies de los sótanos ni de los semisótanos.

En la planta de entrecubierta con un uso posible, cuando su techo sea inclinado, se contabilizará sólo la superficie delimitada por la proyección de la cubierta sobre el pavimento a una altura de 1,50 m.

4.2.1.3.1.2. — Medición de la altura máxima autorizada.

La medición se efectuará en el centro de la fachada y no podrá superar la altura máxima autorizada.

En calles con pendiente acusada y en los casos en que la fachada sea muy larga, resultando diferencias de altura superiores a 1,20 m., la medición se realizará por tramos de 8 m. de ancho, pudiéndose escalonar la edificación para que cada tramo cumpla las condiciones de altura.

En edificios que den fachada a dos calles, se deberá respetar la altura máxima en cada calle. En edificios en esquina, se per-

mitirá continuar con la mayor de las alturas correspondiente o una de las calles, en tramos rectos que no superen los 8 m.

Se considerará como una planta más, los semisótanos que tengan una altura superior a 1 m. por encima de la rasante o de la línea superior del terreno en contacto con la edificación.

Contabilizarán también como planta los espacios de entrecubiertas que superen las condiciones de edificación que se señalan para éstos en el apartado siguiente.

4.2.1.3.1.3. — Espacios de entrecubierta.

Se admitirán cuando la ordenanza particular autorice la creación de espacios de entrecubierta habitables, que no computarán como planta cumpliendo las demás condiciones de habitabilidad.

La pendiente de la cubierta será inferior al porcentaje autorizado en cada ordenanza y en todo caso menor del 35% y mayor del 30%. Se permiten terrazas sobre el volumen de construcción dedicado a garaje.

La cumbrera se situará como máximo a 3 m. de la cara del alero.

En estos casos, se autorizarán las buhardillas o baburries, con una anchura máxima de 1,20 m. y una distancia entre sí mayor de 3,00 m.

4.2.1.3.1.4. — Sótanos y semisótanos.

Se prohíbe el uso de vivienda tanto en los sótanos como en los semisótanos.

Deberán estar suficientemente ventilados, al objeto de evitar humedades.

4.2.1.3.1.5. — Entreplantas.

No se autorizan las entreplantas.

4.2.1.3.1.6. — Altura libre máxima y mínima.

La altura libre mínima de pisos y locales será de 2,50 m. En semisótanos será de 2,40 m. y en sótanos de 2,20 m. La altura libre máxima de plantas bajas será de 4,80 m.

4.2.1.3.1.7. — Voladizos, rótulos y salientes.

Se podrán realizar voladizos cuando la ordenanza correspondiente lo permita, pero sin que puedan superar la décima parte del ancho de la calle, las dos terceras partes del ancho de las aceras o los 100 cm. como máximo. Tampoco se podrán realizar voladizos en más del 60% de la línea de fachada de cada planta.

Los rótulos y salientes se podrán colocar a una altura superior a los 2,70 m. y únicamente podrán sobresalir 30 cm. de la línea de fachada.

Se permite la creación de portadas, molduras de escarapes, boceses de escaleras y resaltes afines, que podrán sobresalir un máximo de 12 cm. de la línea de fachada.

4.2.1.3.1.8. — Patios.

Se autoriza la creación de patios descubiertos de luces y de manzana, cuyas dimensiones serán tales que permitirán inscribir en ellos un círculo de 3 m. de diámetro.

4.2.1.3.1.9. — Cerramientos.

Los solares deberán cercarse mediante cerramiento permanente situado en la alineación oficial y con altura suficiente para garantizar la seguridad.

Los cerramientos tendrán un zócalo ciego de 1 m. de altura, siendo el resto con elementos metálicos y/o vegetales hasta una altura de 2 m.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, por razón a su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del organismo municipal competente.

En ningún caso se permitirá el remate de cerramiento con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

Los cerramientos entre el borde exterior de la zona de servidumbre de carreteras, y la línea límite de edificación únicamente podrán ser diáfanos (R. de Carreteras R. 87.2).

4.2.1.3.1.10. – Garajes y aparcamientos.

Cuando se realicen garajes en sótano o semisótano, por permitirlo la ordenanza correspondiente, deberá disponerse una mecha horizontal previa a la rampa de bajada, de al menos 2,50 m. de ancho y 3,50 m. de fondo, sin contabilizar la acera.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 18% en tramos rectos y del 13% en tramos curvos.

Los aparcamientos tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m.

En cumplimiento del art. 7 del anexo del RPU, la dotación de aparcamientos deberán cumplir las siguientes condiciones:

Del total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Parcial se reservará un 2%, como mínimo, para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 3,3 x 4,5 m.

Siendo el total de plazas de aparcamientos se dedicará 1 para minusválidos situada en la zona de aparcamientos en batería.

4.2.1.3.1.11. – Instalaciones.

Todas las redes de instalaciones discurrirán al interior de los edificios. Si alguna fuere preciso que discurriera por fachada, se enterrará y disimulará lo más posible.

Los canalones de pluviales deberán desembocar en arquetas enterradas, de forma que no se viertan las aguas directamente a la calle.

4.2.1.3.1.12. – Servidumbres de vistas y luces.

No se permite la apertura de ventanas con vistas rectas u oblicuas sobre una finca contigua de propiedad particular distinta, a una distancia menor de 2 m. de ésta si no se encuentra constituida una servidumbre de luces y vistas. Esto no es de aplicación para la apertura de huecos a espacios públicos, como caminos, calles y plazas.

Si el colindante hubiera adquirido el derecho a tener luces y vistas, la nueva edificación no se podrá situar a menos de 3 m. de éstas.

4.2.1.3.1.13. – Normativa térmica, acústica y contra incendios.

Todas las edificaciones que se realicen deberán cumplimentar la normativa vigente en la fecha de la concesión de licencia en materia de condiciones térmicas, acústicas y de protección contra incendios. En los proyectos que se presenten para la realización de las obras, se deberá justificar el cumplimiento de las citadas normas básicas de la edificación, en función del uso que se pretenda dar a los edificios. Así, se deberá cumplimentar la MBE CT-79 (R.D. 2429/1979, de 6 de julio), la NBE CA - 88 (Orden del M.O.P.U. del 29 de septiembre de 1988) y la NBE CPI - 96 (R.D. 2177/1996, del Ministerio de Fomento, de 4 de octubre), o la normativa vigente que las sustituya.

4.2.1.4. – Condiciones de habitabilidad.

Toda vivienda será exterior y deberá tener al menos una habitación a un espacio de uso público, o a un terreno propio en contacto con él.

Toda vivienda contará al menos con cocina, estar-comedor, un dormitorio doble y un aseo con lavabo inodoro y ducha.

Nunca la cocina servirá de paso para el aseo.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie en planta. Se admiten dependencias unidas por medio de embocadura, o alcoba, siempre que el fondo, contado desde el hueco exterior, sea interior a 8 m. y la superficie de embocadura sea superior a 6 m.².

Las dimensiones mínimas de las habitaciones serán las siguientes:

Dormitorio sencillo	Dormitorio doble	Cuarto de estar	Cocina	Baño	Cuarto de estar y cocina juntos
6 m.²	10 m.²	12 m.²	6 m.²	3 m.²	16 m.²

Cuando se realicen viviendas en la planta baja de los edificios, éstas estarán aisladas del terreno por una cámara de aire de al menos 25 cm. de espesor o bien con una capa impermeable que las proteja suficientemente de la humedad.

Los espacios habitables entrecubiertas estarán vinculados a la planta inferior, donde tendrán el acceso y, al menos, una pieza habitable.

Los pasillos y las escaleras interiores de las viviendas tendrán un ancho mínimo de 80 cm., salvo en la parte correspondiente a la entrada de la vivienda, cuya anchura se elevará a 1 m.

4.2.1.5. – Condiciones estéticas.

Las edificaciones de nueva planta y las reformas de los edificios ya existentes habrán de adaptarse por su composición, forma, colores y materiales a la edificación tradicional de la zona, sin que puedan, por sus disonancias, llegar a dañar la visión del conjunto edificado.

Como regla general, se evitará la excesiva profusión de materiales diferentes.

El acabado de las fachadas y de las medianerías cualesquiera que sea el material empleado será a base de tonos ocres, tostados, salmón, rojizo o tierra. Quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificio.

Se prohíben los aplacados en fachada que no sean de piedra u hormigón, tales como la plaqueta cerámica, esmaltada, vitrificada o cocida, así como el ladrillo de cara vista de dos tonos, satinados o con irisaciones y el de color blanco, autorizándose el ladrillo de cara vista de color uniforme, en tonos rojizos, tostados u ocres.

Queda prohibido el acabado de fachadas o de medianerías en ladrillo hueco sencillo o de hueco doble sin enfoscar.

Se permiten los acabados de hormigón visto en elementos estructurales, cornisas e impostas y paños de fachada.

Se prohíbe el resalte con color de las juntas y llagas de los aplacados de piedra o de los aparejos de ladrillo.

Las cubiertas se realizarán con faldones inclinados de pendiente inferior a la autorizada por cada ordenanza y en tonalidades rojizas, de aspecto similar a la teja cerámica, prohibiéndose los acabados en teja negra, pizarra y fibrocemento en su color.

La carpintería exterior se colocará a haces interiores del hueco, nunca en el plano de la fachada. Podrán ser, salvo que las condiciones estéticas particulares de la ordenanza establezcan otra cosa, de madera barnizada en su color o pintada, o bien metálica, con acabado de pintura en tonos oscuros. Se prohíbe la carpintería exterior de aluminio en su color, autorizándose el laqueado.

Las medianerías que sean visibles desde la vía pública tendrán el mismo tratamiento que las fachadas, para mantener un aspecto general estético.

Los remates por encima de la cubierta, chimeneas y salidas de ventilación, tendrán un tratamiento similar al del resto del edificio.

Se deberá cuidar especialmente, el aspecto exterior de los vallados de parcelas que den a suelo de uso y dominio público en suelo urbano, autorizándose únicamente en estos casos, salvo que la ordenanza particular diga otra cosa, el vallado macizo hasta una altura de 1 m. como máximo, a partir de la cual, deberá ser calado, preferentemente con enrejado metálico, pudiendo ser toda la valla de cerramiento metálico.

En los edificios de nueva planta quedan prohibidas las instalaciones de redes de servicios, incluidas las de gas, de electricidad o de telefonía que sean aéreas, así como las que discurran por el exterior de las fachadas, debiendo colocarse empotradas al interior de las mismas o bien revestidas o enfundadas de forma que aparezcan lo más disimuladamente posible en fachada.

Se deberá cuidar que la colocación de las farolas y demás aparatos de alumbrado público, las señales de información ciu-

dadana, de tráfico o vallas y letreros de publicidad no alteren la visión ni la contemplación del conjunto urbano.

En el caso de edificios que se pretendan realizar con un diseño singular, o dentro del área de protección se requerirá informe previo de la Comisión de Patrimonio.

4.2.1.6. – Tipologías edificatorias.

Se distinguen fundamentalmente una tipología edificatoria: Unifamiliar adosada o en hilera.

4.2.2. – Condiciones generales de la urbanización.

4.2.2.1. – Vías rodadas y aceras.

Existirá una vía principal que dotará a las edificaciones de acceso, y conectará el sector con la carretera provincial.

La vía de acceso nueva tendrá una dimensión mínima entre alineaciones, incluidas las aceras que serán obligatorias a ambos lados, de 15 m., ya que se diseñarán aparcamientos en batería en esta vía.

La vía de acceso tendrá un mínimo de 7 m. de ancho.

Las aceras deberán tener un mínimo de 1,50 m. de ancho.

4.2.2.2. – Abastecimiento de agua.

El trazado de la red será subterráneo y discurrirá por lo general debajo del viario público, a ser posible bajo las aceras, quedando prohibido el uso para tal fin de tuberías de fibrocemento.

La dotación mínima de agua potable, incluido el riego doméstico y de jardines públicos, no será nunca inferior a 100 litros/habitante y día.

En el punto más desfavorable de la red la presión mínima de abastecimiento será de 1 atmósfera.

Todas las viviendas deberán tener enganche a la red municipal, prohibiéndose el abastecimiento por pozos o fuentes.

Las acometidas domiciliarias de agua potable, así como los contadores y válvulas de cierre se colocarán según las ordenanzas municipales vigentes en cada momento.

Justificación del caudal disponible para abastecimiento de agua.

Con la actual red de abastecimiento de agua se satisfacen las necesidades de la población actual, menor ésta, de doscientos habitantes según el Excmo. Ayuntamiento de Quintanadueñas.

Con los planes parciales actualmente en desarrollo se prevé un aumento de noventa viviendas, implicando un aumento de 360 personas aproximadamente. Nos daría una población de unas 560 personas.

El actual sistema de abastecimiento de agua dispone de un depósito regulador con capacidad para 160 m.³ y una acometida desde el depósito hasta el casco urbano de 160 mm.

Considerando que el consumo por persona y día en este tipo de población sería de unos 150 l., para la población considerada a efectos de cálculo (560 personas), el consumo diario ascendería a 84.000 litros.

El caudal medio sería:

$$Q \text{ (l/s)} = \frac{\text{Población} \times \text{consumo}}{86.400} \times Kp$$

Población: 560 habitantes.

Consumo: 150 l.ph/d.

Kp coeficiente punta (de 50 a 250 viviendas): 5.

Q = 4,86 l/s.

Considerando un caudal de 5 l/s. para caudal contra incendios, el total sería de 9,86 l/s.

Con este caudal nos daría una velocidad con sección llena de menos de 0,5 m/s., velocidad ésta muy inferior al límite máximo recomendado de 2 m/s.

Con esto queda claro que la red de abastecimiento de agua del municipio está capacitada para asumir este Plan Parcial «Camino Viejo» antes denominado Crucero.

La acometida que se realizaría para este Plan Parcial se situaría sobre el tramo de 160 mm. y se realizaría con un tubo de 100 mm. condicionado por el hidrante.

4.2.2.3. – Saneamiento.

El trazado de la red será subterráneo y discurrirá por lo general debajo del viario público, a ser posible bajo las aceras, pudiendo colocarse en los casos en los que fuera necesario, por el centro de la calzada. Tendrá la pendiente y caída suficiente para permitir su correcto desagüe.

Se usará el sistema unitario.

Para el cálculo del caudal se podrá tomar el del abastecimiento, incrementándole en la estimación de aguas pluviales recogidas por el viario.

Deberán cumplirse las siguientes condiciones mínimas:

a) La velocidad del agua a sección llena se estimará entre 0,5 y 3 m/seg.

Se colocarán pozos de registro en los cambios de dirección y de rasante de la red, así como en distancias que no superen los 50 m.

Las acometidas a los edificios se realizarán siempre mediante arquetas de registro.

4.2.2.4. – Energía eléctrica.

La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 1,5 Kw/h. por vivienda.

El trazado de las redes eléctricas en baja tensión será siempre subterráneo, bajo terreno de dominio público y conservando las distancias debidas con otras redes.

En redes de alta tensión aéreas, se guardarán las distancias establecidas en la normativa sectorial de aplicación y se respetará, en todo caso, la prohibición de construir a menos de 5 m. del conductor.

4.2.2.5. – Alumbrado público.

El alumbrado público se realizará mediante la colocación de báculos y farolas en terrenos de dominio público o adosados a edificios de propiedad particular, cuando lo autoricen los propietarios, debiendo llevar los conductos subterráneos.

El nivel mínimo de iluminación será, para las vías de acceso de al menos 15 lux, para las de distribución de al menos 10 lux y para el resto de los espacios de 5 lux.

Para su cálculo y dimensionamiento se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias, en la Instrucción sobre Alumbrado Urbano MV-1965 y en las disposiciones de la compañía suministradora Iberdrola, S.A.

4.2.2.6. – Depuración y vertido.

No se admitirá el vertido de aguas sucias directamente a los cauces públicos.

Todas las viviendas que se realicen en suelo urbano deberán tener enganche a la red de saneamiento municipal.

Quedan prohibidos los pozos negros.

Queda prohibida la trituración de basuras y su posterior vertido a la red de saneamiento.

Se prohíben los vertidos libres en cualquier punto del término municipal, debiéndose utilizar los vertederos autorizados.

4.2.3 – Zonificación del término municipal. Suelo apto para urbanizar.

Definición de suelo urbanizable: Es aquel que no puede ser considerado ni como suelo urbano ni como suelo rústico.

Compatibilidad de usos:

Residencial dominante.

Industrial prohibido.

Dotacional tolerado.

Tipología de la edificación: Adosada.

Uso: El uso principal es el residencial, de vivienda y los usos dotacionales, tales como los terciarios, de equipamiento comunitario y de alojamiento colectivo. Se prohíben los usos de almacenaje, industriales, agrícolas y ganaderos.

Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en el plano correspondiente. Fondo máximo edificable: No se fija.

Altura máxima: El número máximo de plantas autorizadas es de dos, incluida la baja; con una altura máxima de 7 m. medidos de rasante a alero. Se prohíben los realces en fachada por encima de esta altura.

Parcela mínima: Será la catastral existente o en caso de nuevas parcelaciones de 150 m.2, con un frente mínimo de 5 m. de anchura con garaje en sótano o semisótano y de 1.000 m.2 para edificación de vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad: No se establece edificabilidad máxima de parcela neta.

Condiciones estéticas particulares: Las cubiertas serán inclinadas, con pendientes inferiores al 35%, preferentemente con teja cerámica de color rojo, o con acabados de aspecto similar a la teja cerámica. La cumbre se situará como máximo a 3 m. de la cara superior del último forjado. En estos casos, se autorizan las buhardillas o baburriles, con una anchura máxima de 1,20 m. y una distancia libre entre sí mayor de 3 m.

Observaciones: Se autorizan sótanos y semisótanos, así como entrecubiertas de uso vividero.

4.2.4. – Normativa complementaria.

Con el fin de garantizar plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas, su ordenación acorde con el resto de los edificios previstos y al amparo de la normativa de aplicación, que autoriza con acuerdo previo entre las partes, el adosado de edificaciones auxiliares; las edificaciones auxiliares computarán a efectos de edificabilidad. Aquellas que presenten dos o más de sus lados abiertos podrán ser considerados como porches y computarán como tales y en sus mismas condiciones.

4.3. – ANEXO A LA MEMORIA URBANÍSTICA.

Hoja resumen de características urbanísticas.

Obra: Plan Parcial «Camino Viejo».

Emplazamiento: Zona Sur. Villarmero.

Promotor: BASS Promoción y Venta, S.L. y Miguel Piedra Construcciones.

Arquitecto: Bernardo Rodríguez Villaescusa.

Datos urbanísticos.

Planeamiento sobre el municipio: NN. SS. municipales. Fecha de aprobación: 1994.

Planeamiento sobre la parcela: S. urble. Plan Parcial. Fecha de aprobación:

Condición. relativ. a	En planeamiento	En proyecto
Parcelaciones	Parcela mínima No se recogen para viviendas adosadas o en hilera	Parcelas de 150 m.2 viv. Frente a vía pública: 5 m. lineales
Fondo mxmo. edific.	12 m. en vivienda unifamiliar adosada o en hilera	12 m. en vivienda unifamiliar adosada o en hilera
Uso del suelo (nivel de protección)	Residencial, usos dotacional., terciarios, de equip. comunit. y alojamiento colectivo	Vivienda unifamiliar adosada o en hilera
Volumen (edificabilidad)	0,35 m.2/m.2	0,35 m.2/m.2
Alturas	P.B. + P. 1.ª + Bajo cub. 7 m. a cornisa	P.B. + P. 1.ª + Bajo cub. 7 m. a cornisa
Situación de las edific. (tipología)	Alineaciones establecidas	Alineaciones establecidas

4.4. – Plan de etapas.

Se desarrollará en una etapa única en un máximo de 4 años a partir de la aprobación definitiva de este Plan Parcial. Se define en el plano correspondiente.

Declaración que formula el arquitecto que suscribe bajo su responsabilidad, sobre las circunstancias y la normativa urbanística de aplicación en el proyecto (en cumplimiento del art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de abril de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de Tablas Salariales revisadas para el año 2002 del Convenio Colectivo del Sector de ámbito provincial para las actividades de Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería de Burgos. Código Convenio 0900485.

Visto el acuerdo de fecha 25-3-2003 recibido en esta Oficina el día 11-4-2003 suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se establecen las Tablas Salariales revisadas para el año 2002 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 21-7-2000, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 162 de fecha 25-8-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de abril de 2003. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200304166/4104. – 71,94

CONVENIO REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES

AÑO 2002 REVISADA

PERSONAL DE FABRICA

Categorías	PERSONAL DE FABRICA			Total retribución
	Salario base	Plus conven.	Plus transp.	
	Diario	Mens.	Mens.	Anual
Maestro Obrador o Encargado	29,39	58,43	47,20	14.874,08
Oficial de Primera	26,97	54,22	47,20	13.704,99
Oficial de Segunda	24,13	48,67	47,20	12.323,86
Ayudante	23,00	45,88	47,20	11.765,60
Peón	21,76	43,38	47,20	11.161,42
Conductor Repartidor	24,13	48,67	47,20	12.323,86
Repartidor de 17 años	15,66	26,70	47,20	8.123,52
Repartidor de 16 años	15,66	25,84	47,20	8.110,62
Limpiadoras	21,76	43,38	47,20	11.161,42
Auxiliar de Obrador de más de 18 años	21,76	43,38	47,20	11.161,42

Categorías	Salario	Plus	Plus	Total
	base	conven.	transp.	retribución
	Diario	Mens.	Mens.	Anual
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Contabilidad	29,39	58,43	47,20	14.874,08
Oficial de Primera	26,97	54,22	47,20	13.704,99
Oficial de Segunda	24,13	48,67	47,20	12.323,86
Auxiliar	23,00	45,88	47,20	11.765,60

PERSONAL DE DESPACHO

Categorías	Retribuc.	Total retribuc.
	Mensual	Anual

GRUPO I

PERSONAL TECNICO TITULADO

Titulado Técnico Superior	1.082,52	16.237,80
Titulado de Grado Medio	941,25	14.118,75
Ayudante Técnico Sanitario	894,24	13.413,60

GRUPO II

PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO

Director	1.270,81	19.062,15
Jefe de División	1.035,46	15.531,90
Jefe de Personal	1.011,95	15.179,25
Jefe de Compras	1.011,95	15.179,25
Jefe de Ventas	1.011,95	15.179,25
Encargado General	1.011,95	15.179,25
Jefe de Sucursal y Supermercado	988,42	14.826,30
Jefe de Almacén	988,42	14.826,30
Jefe de Grupo	964,87	14.473,05
Encargado Establecimiento vend. y comp.	944,27	14.164,05
Intérprete	849,91	12.748,65

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Viajante	849,91	12.748,65
Corredor de Plaza	849,91	12.748,65
Dependiente de 25 años	849,91	12.748,65
Dependiente de 22 a 25 años	776,58	11.648,70
Dibujante	894,27	13.414,05
Escaparartista	849,91	12.748,65
Ayudante de Montaje	800,15	12.002,25
Delineante	823,69	12.355,35
Visitador	823,69	12.355,35
Rotulista	823,69	12.355,35
Cortador	849,85	12.747,75
Ayudante de Cortador	754,44	11.316,60
Jefe de Taller	1.011,95	15.179,25
Profesional de Oficio de 1. ^ª	849,85	12.747,75
Profesional de Oficio de 2. ^ª	776,58	11.648,70
Capataz	754,44	11.316,60
Mozo Especializado	729,56	10.943,40
Ayudante	720,28	10.804,20

GRUPO III

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Director	1.082,52	16.237,80
Jefe de División	1.035,47	15.532,05
Jefe Administrativo	1.011,95	15.179,25
Secretario	849,91	12.748,65
Contable	945,19	14.177,85
Jefe de Sección Administrativa	894,26	13.413,90

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	894,26	13.413,90
Oficial Administrativo	849,91	12.748,65
Auxiliar Administrativo	754,44	11.316,60
Aspirante de 16 a 18 años	469,66	7.044,90
Auxiliar de 16 a 18 años	720,29	10.804,35
Auxiliar de caja 18 a 20 años	729,56	10.943,40
Auxiliar de caja 22 a 25 años	754,44	11.316,60
Auxiliar caja mayor de 25 años	776,58	11.648,70

Categorías	Retribuc.	Total retribuc.
	Mensual	Anual
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Sección de Servicios	763,80	11.457,00
Ascensoristas	720,28	10.804,20
Telefonista	720,28	10.804,20
Mozo Especializado	720,28	10.804,20
Empaquetadora	720,28	10.804,20
Repasadora de Medias	720,28	10.804,20
Cosedora de Sacos	720,28	10.804,20
GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	720,28	10.804,20
Cobrador	720,28	10.804,20
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	720,28	10.804,20
Personal de Limpieza (hora)	4,13	

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 29 de abril de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de Tabla Salarial revisada para el año 2002 del Convenio Colectivo del Sector de Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería de la provincia de Burgos. Código Convenio 0900255.

Visto el acuerdo de fecha 25-3-2003 recibido en esta Oficina el día 11-4-2003 suscrito por el Grupo de Empresarios de Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la Tabla Salarial revisada para el año 2002 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 2-7-2001, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 149 de fecha 6-8-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de abril de 2003. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200304167/4105. – 36,83

ANEXO I

ENVASADO Y PREPARACION DE ESPECIAS NATURALES, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA

TABLA SALARIAL AÑO 2002 REVISADA

Categorías	Diario	Anual
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo de 1. ^ª	22,02	10.019,10
Oficial Administrativo de 2. ^ª	21,36	9.718,80

<i>Categorías</i>	<i>Diario</i>	<i>Anual</i>
Auxiliar Administrativo	20,59	9.368,45
Trabajador de 16 a 18 años	15,23	6.929,65
PERSONAL MERCANTIL		
Viajante	22,02	10.019,10
PERSONAL OBRERO		
Oficial de Primera	22,02	10.019,10
Oficial de Segunda	20,59	9.368,45
Ayudante	19,85	9.031,75
Trabajador de 16 a 18 años	15,23	6.929,65
PERSONAL SUBALTERNO		
Encargado de Almacén	20,59	9.368,45

MINISTERIO DE HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON****Sala de Burgos**

Asunto: Notificación acuerdo sobre prueba.

Reclamante: Marquínez Ruiz, Miguel Angel.

Número de referencia: 09/01041/2002.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del art. 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado notificarle lo siguiente:

Vista la proposición de prueba formulada en la reclamación económico-administrativa, se acuerda denegar las siguientes pruebas:

1. Prueba primera por no ser el expediente susceptible del trámite procesal de prueba.
2. Prueba segunda por no ser necesaria para la resolución de la reclamación.

Se le instruye que contra el acuerdo que antecede no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda reiterar su petición en la 2.ª instancia o de que la prueba pueda acordarse de oficio por este Tribunal (art. 96 R.P.E.A.).

Burgos, a 30 de abril de 2003. — Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200304149/4071. — 18,03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

El presente escrito va dirigido a los destinatarios que a continuación se relacionan, indicándose el último domicilio conocido por esta Dirección Provincial.

Destinatario: D. Juan Manuel Silio Gamazo, D.N.I.: 13.121.509. Último domicilio: Federico Martínez Varea, 3 - 5.ª A, 09005 Burgos.

Resolución de expediente de reconocimiento de deuda

Número liquidación: 09-2002-130.

Esta Dirección Provincial dicta esta resolución, en el expediente iniciado para comprobar si ha recibido indebidamente la prestación de protección familiar, de acuerdo con los siguientes hechos:

Primero. — Por resolución del 16-4-2001, se le reconoció el derecho a la prestación familiar por su hija Estefany Carolina, cuantía 24,25 euros y efectos 1-4-2001, informándole de la obligación de documentar los ingresos en el momento de enviar la resolución aprobatoria, siendo reiterada tal obligación el día 11-12-2001.

Segundo. — No teniendo constancia de haber documentado los ingresos, por resolución del 19-2-2002, se le dio de baja como beneficiario de la prestación por entender que sus ingresos durante el año 2000 superaban los límites máximos para ser beneficiario de la prestación con un hijo menor de 18 años no minusválido.

Tercero. — El día 25-5-2002 se le comunicó el inicio de actuaciones para comprobar si había percibido indebidamente la prestación familiar, comprobándose que la había percibido indebidamente desde 1-4-2001 a 31-12-2001, dándole un plazo de quince días para presentar alegaciones, sin que en el día de la fecha haya ejercitado su derecho.

Fundamentos de derecho. —

Primero. — La presente actuación es competencia de esta Dirección Provincial según el artículo primero del Real Decreto 148/96, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (B.O.E. de 20 de febrero).

Segundo. — Artículo 181 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) que establece como uno de los requisitos para ser beneficiario de la prestación, percibir un determinado nivel de ingresos, debiendo éstos ser justificados para comprobar si se acreditan todos los requisitos para ser beneficiario de la misma.

Tercero. — De lo anterior se deduce que durante el periodo comprendido entre 1-4-2001 y 31-12-2001, ha percibido indebidamente la cantidad de 218,25 euros.

Cuarto. — Tiene obligación de reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas según se dispone en el artículo 45, apartado 1 de la mencionada Ley General de la Seguridad Social.

Por tanto, esta Dirección Provincial resuelve: Declarar deudor a D. Juan Manuel Silio Gamazo de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de protección familiar por hijo a cargo por un importe de 218,25 euros y que corresponden al periodo comprendido entre 1-9-2001 y 31-12-2001.

Para el pago de la deuda se trasladará copia de esta resolución a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, quien se pondrá en contacto con usted para el reintegro de la misma.

No obstante puede hacer el ingreso en la cuenta corriente número 2017-0091-54-1000019686 que a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social figura abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, debiendo presentar una copia del justificante de pago.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

El Subdirector Provincial de Información Admtva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200304150/4072. — 35,97

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

D.ª Esperanza y D.ª Pilar Herrán Martínez solicitan la inscripción en el Registro de Aguas de un aprovechamiento de aguas que, procedentes del río Molinar, vienen utilizando, a través de diversas tomas, sitas en los puntos denominados «Los Fresnos», «El Molino», «El Guindo», «La Lavandera», «El Prado» y «El Espino», con destino al riego de un total de 5,8460 Has. de superficie, ubicadas respectivamente en los citados parajes, en la localidad de La Molina del Portillo, término municipal de Oña (Burgos).

Acompaña, como justificante de su derecho, un Acta de Notariedad autorizada por el Notario de Briviesca (Burgos) D. Angel Velasco Ballesteros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, o en el Ayuntamiento de Oña (Burgos), en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que durante todo el citado periodo, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica -P.º de Sagasta, 28- en horas hábiles.

Zaragoza, 7 de abril de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200303863/4107. — 22,84

D. Isidoro Mugarza Campo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2003.OC.40.

Objeto: Plantación de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la plantación de 0,6764 Has., todas ellas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Ayuda.

Paraje: El Molino.

Municipio: Cucho - Condado de Treviño (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencias e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200302922/4032. — 25,12

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D.ª Lucila Puebla Merino, con D.N.I. 12.701.391-D y domicilio en Crtra. Osorno, n.º 20, 34468 Lantadilla (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. —

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 5 mts. de profundidad y entubado de 2 mts. de diámetro en la parcela 46, del polígono 1, paraje denominado «San Miguel» del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,386 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo acoplado a tractor de 70 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (2,3120 Has.), en fincas de su propiedad sitas en la parcela 46, polígono 1, del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos) y cuya su-

perficie total es de 2,3120 Has. El volumen máximo anual es de 13.872 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23575 BU).

Valladolid, 28 de abril de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200304115/4109. — 22,84

D. Carmelo Gallego Carretón, con D.N.I. 12.693.425-R y domicilio en Crtra. Osorno, n.º 20, 34468 Lantadilla (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. —

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 5 mts. de profundidad y entubado de 2 mts. de diámetro en la parcela 58, del polígono 1, paraje denominado «Camino Arenillas» del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,524 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo acoplado a tractor de 70 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (2,5400 Has.), en fincas de su propiedad sitas en la parcela 58, polígono 1, del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos) y cuya superficie total es de 2,5400 Has. El volumen máximo anual es de 15.240 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23576 BU).

Valladolid, 28 de abril de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200304114/4108. — 22,84

Ayuntamiento de Briviesca

GESTION TRIBUTARIA

Citación al interesado para ser notificado por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a este Ayuntamiento, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre), se cita al contribuyente abajo relacionado para que comparezca, al objeto de ser notificado de las actuaciones que le afectan en relación al procedimiento de:

Providencia de apremio cert. 07T/2003. —

Nombre y apellidos: Antonio Pinto Carballo.

D.N.I.: 38.416.716T.

Liquidación: 100/2003 Escuelas Deportivas.

Municipio y provincia: Burgos.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Sección de Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

El interesado o su representante, deberá comparecer para ser notificado en la oficina de Tesorería Municipal, sita en la calle Santa María Encimera, 1 - planta baja de Briviesca (Burgos).

Se advierte al interesado que si no hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Briviesca, 2 de mayo de 2003. — El Alcalde, José María Martínez González.

200304171/4117. — 18,03

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2003, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de los impuestos locales siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, LHL, pudiéndose formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

En Valle de Valdelucio, a 25 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200303518/4118. — 18,03

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento —Asamblea Vecinal— en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

- a) Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio de 2003.
- b) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

c) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del art. 151 de la citada Ley.

d) Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se

refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Barrios de Colina, 29 de abril de 2003. — El Alcalde, Melchor Antón Pérez.

200304186/4122. — 18,03

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz sustituto de este Municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º, 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Barrios de Colina y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho, y los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento de Barrios de Colina, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389, 395 y 102 de la L.O. del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Barrios de Colina, 29 de abril de 2003. — El Alcalde, Melchor Antón Pérez.

200304185/4121. — 18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2003, acordó adjudicar el contrato de obras de «Centro rural de usos múltiples en Quintanadueñas», según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Angel Gil García, a Construcciones L.V., S.L., con C.I.F. n.º B-09218066, en el precio de doscientos cuarenta mil seiscientos euros (240.600 euros).

En Quintanadueñas, a 6 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200304184/4120. — 18,03

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por decreto de la Alcaldía de esta fecha el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2003, se hace saber para general conocimiento:

1.º Dicho Padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, contado desde esta fecha, donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del Padrón.

3.º El periodo de pago en voluntaria del Impuesto comprende desde el 13 de mayo al 13 de julio de 2003; a partir de esta última

fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo del 20%.

4.º El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Miraveche, a 8 de mayo de 2003. — El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

200304390/4362. — 18,03

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2003, el proyecto de pavimentación de calles en Miraveche, redactado por los técnicos D. Jesús Javier Sarralde Fernández, Arquitecto Técnico y D. José Ramón Sarralde Fernández, Ingeniero Superior, con un presupuesto de 17.250 euros, obra incluida en el Plan Fondo Cooperación Local para 2003, número de la obra 160/0, se expone al público por espacio de quince días al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Miraveche, a 12 de mayo de 2003. — El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

200304392/4364. — 18,03

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2003, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adaptada a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, que reforma la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el propio acuerdo municipal.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

En Miraveche, a 12 de mayo de 2003. — El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

200304391/4363. — 124,47

— * * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. — Hecho imponible.

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

— Los de dominio público afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. — Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta Ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. — Exenciones.

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. – Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.
- b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – Base imponible y base liquidable.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la

tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 7. – Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto, inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.^º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los arts. 66 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. — Régimen de ingreso.

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. — Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

— Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

— Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. — Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Miraveche el día 27 de febrero de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se apruebe la modificación o derogación.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada por acuerdo adoptado el 26 de septiembre de 1989 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 24 de diciembre de 1989) y posteriormente modificada por acuerdo de fecha 3 de junio de 1996 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de octubre de 1996).

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero del año 2004, una vez cumplidos todos los trámites, y deberá publicarse en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado el 4 de marzo de 2003 por el que se aprueba el presupuesto general de la Entidad para 2003, según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I. Resumen del presupuesto para 2003. —

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	11.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.410,00
4.	Transferencias corrientes	19.464,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.540,00
7.	Transferencias de capital	10.800,00
Total		59.714,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	4.341,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	27.152,00
3.	Gastos financieros	1.381,00
4.	Transferencias corrientes	3.650,00
6.	Inversiones reales	18.000,00
9.	Pasivos financieros	5.190,00
Total		59.714,00

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo. —

Eximida de la obligación de crear puesto de Secretaría.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Terradillos de Esgueva, a 6 de mayo de 2003. — La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el proyecto básico y de ejecución de la pavimentación de las calles de Quintanilla de Santa Gadea e Higón redactado por el Arquitecto asesor municipal D. Gregorio Pérez Fernández y por importe de veinte mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (20.899,98 euros), a fin de que por los interesados que lo deseen puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Alfoz de Santa Gadea, a 5 de mayo de 2003. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200304214/4163. — 18,03

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobación definitiva de presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Ayuntamiento de Fresno de Rodilla ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.912,02
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	11.324,52
3.	Gastos financieros	558,27
4.	Transferencias corrientes	41.566,81
	Total operaciones corrientes	56.361,62
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	28.459,96
9.	Pasivos financieros	3.005,06
	Total operaciones de capital	31.465,02
	Total del estado de gastos	87.826,64

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	7.111,29
2.	Impuestos indirectos	12.269,90
3.	Tasas y otros ingresos	4.153,43
4.	Transferencias corrientes	7.384,65
5.	Ingresos patrimoniales	13.502,31
	Total operaciones corrientes	44.421,58
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	100,00
7.	Transferencias de capital	43.305,06
	Total operaciones de capital	43.405,06
	Total del estado de ingresos	87.826,64

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno de Rodilla, a 7 de mayo de 2003. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200304227/4167. — 22,84

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Corporación, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 30 de abril de 2003. — El Alcalde-Presidente, Carlos Lafuente Carreras.

200304225/4165. — 18,03

El Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, ha aprobado inicialmente el presupuesto de esta localidad, correspondiente al año 2003. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados y por los motivos que se recogen en el artículo 151 de la indicada Ley puedan presentar las reclamaciones que entiendan oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo de los quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produzca reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Busto de Bureba, a 30 de abril de 2003. — El Alcalde, Carlos Lafuente Carreras.

200304226/4166. — 18,03

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Finalizadas las obras de «saneamiento, abastecimiento, pavimentación y alumbrado público de las calles León y San Vitores en Cerezo de Río Tirón», y solicitada por la empresa adjudicataria, Construcciones Hnos. Santamaría Sancha, S.L., devolución de la fianza que depositó, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho, exigible al mencionado contratista, por razón del contrato garantizado.

Cerezo de Río Tirón, a 29 de abril de 2003. — La Alcaldesa, M.^a Rosario Busto Ortiz.

200304219/4164. — 18,03

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2003, el proyecto técnico denominado «pavimentación de la calle del Arco», redactado por la Arquitecto D.^a Amparo Bernal López Sanvicente, por un importe total de 52.463,68 euros, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

En Santo Domingo de Silos, a 29 de abril de 2003. — El Alcalde, Emeterio Martín García.

200304238/4168. — 18,03

Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de «concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos» núm. 1/2003, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio de 2003, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villegas, a 26 de abril de 2003. — El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200304216/4169. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la elaboración, implantación y mantenimiento anual del Plan de Emergencia Municipal de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 10/03.

2. *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Descripción del objeto: Elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal de Burgos.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. *Presupuesto base de licitación:* Fase 1.ª elaboración: 108.182 euros. Fase 2.ª implantación: 36.060 euros. Fase 3.ª mantenimiento anual: 18.030 euros.

4. *Adjudicación:*

Fecha: 24/04/03.

Contratista: Belt Ibérica, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Fase I, 88.132 euros. Fase II, 32.797 euros. Fase III, 16.043 euros.

Burgos, 5 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200304202/4114. — 18,84

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la ejecución de las obras de acondicionamiento de la calle Padre Silverio.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 220/02.

2. *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Acondicionamiento de la calle Padre Silverio.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. *Presupuesto base de licitación:* 184.806,28 euros.

4. *Adjudicación:*

Fecha: 24/04/03.

Contratista: Construcciones Jacinto Lázaro, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 184.436,67 euros.

Burgos, 5 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200304203/4115. — 18,03

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se anuncia la adjudicación de la subasta tramitada, mediante procedimiento abierto, para adjudicar las obras de construcción de una pista ciclista en la Ctra. BU-9100, tramo Aranda de Duero-Ermita de San Isidro.

1. — *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 171/02.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción de una pista ciclista en Ctra. BU-9100, tramo Aranda de Duero-Ermita de San Isidro.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 7 de marzo de 2003.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

Importe total: 108.632,32 euros, IVA incluido.

5. — *Adjudicación:*

a) Fecha: 16 de abril de 2003.

b) Contratista: Transportes y Construcciones Blas-Gon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 98.127,57 euros.

Aranda de Duero, 5 de mayo de 2003. — El Alcalde, Luis Briónes Martínez.

200304221/4156. — 23,12

Ayuntamiento de Villahoz

El Ayuntamiento de Villahoz, en sesión celebrada el día 26 de abril del corriente ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la contratación de la obra «1.ª fase ampliación de proyecto de cubierta de frontón en Villahoz», el cual es objeto de información pública por espacio de 8 días, simultáneamente se anuncia la lici-

tación, si bien ésta quedaría suspendida si se presentare alguna reclamación.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villahoz. Plaza Mayor, 1. 09343 Villahoz (Burgos). Tel. y fax: 947 18 60 16.

2. – *Objeto del contrato:* La realización de las obras de «1.ª fase ampliación de proyecto de cubierta de frontón en Villahoz», conforme al proyecto redactado por la Arquitecto D.ª Berta Carpintero Val.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Tipo de licitación:* Treinta y seis mil ciento treinta y ocho con cuarenta y siete (36.138,47) euros, incluido IVA y honorarios de dirección de obra.

5. – *Garantías:* Provisional, 2% del tipo de licitación; definitiva, 4% del tipo de remate.

6. – *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la dirección indicada en el punto 1.

7. – *Apertura de proposiciones:* A las 12,00 horas del día 27 hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

8. – *Documentación a presentar:* La que se indica en el pliego. Villahoz, 30 de abril de 2003. – El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200304154/4162. – 27,41

El Ayuntamiento de Villahoz, en sesión celebrada el día 26 de abril del corriente ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la contratación de la obra «2.ª fase ampliación de proyecto de cubierta de frontón en Villahoz», el cual es objeto de información pública por espacio de 8 días; simultáneamente se anuncia la licitación, si bien ésta quedaría suspendida si se presentare alguna reclamación.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villahoz. Plaza Mayor, 1. 09343 Villahoz (Burgos). Tel. y fax: 947 18 60 16.

2. – *Objeto del contrato:* La realización de las obras de «2.ª fase ampliación de proyecto de cubierta de frontón en Villahoz», conforme al proyecto redactado por la Arquitecto D.ª Berta Carpintero Val.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Tipo de licitación:* Cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis con sesenta y cuatro (44.526,64) euros, incluido IVA y honorarios de dirección de obra.

5. – *Garantías:* Provisional, 2% del tipo de licitación; definitiva, 4% del tipo de remate.

6. – *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la dirección indicada en el punto 1.

7. – *Apertura de proposiciones:* A las 12,00 horas del día 27 hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

8. – *Documentación a presentar:* La que se indica en el pliego. Villahoz, 6 de mayo de 2003. – El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Saiz.

200304153/4161. – 27,41

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número nueve

52600.

Juicio de faltas:105/2002-A.

Número de identificación único: 09059 2 0900702/2002.

D.ª Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 105/2002, se ha acordado citar a Said Khamlich, con tarjeta de identidad X2835315-J, nacido el 15 de diciembre de 1974.

Cédula de citación

Organo y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Said Khamlich, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obligatorio (636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle San Juan, núm. 2 - 1.ª izquierda, Sala de Vistas, sita en la planta primera, el 19 de junio de 2003, a las 10,50 horas.

Previsiones legales:

1. – De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. – Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. – Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula BU-5665-J y documento acreditativo de su vigencia.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM, en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

En Burgos, a 8 de mayo de 2003. – El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a Said Khamlich, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 8 de mayo de 2003. – La Secretario, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200304419/4370.-123,33

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.472.

Objeto: Proyecto de soterramiento de línea a 13,2 KV. en el Sector 1-Cardaña, Plan Parcial Sub 4 en Cardañajimeno (Burgos).

Características. —

«Línea subterránea a 13,2 KV. con origen en apoyo n.º 311 y final en apoyo n.º 313, de 285 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

Presupuesto: 60.930 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 22 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200303954/4371.-54,81

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.471.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación para electrificación «La Veguilla» en Villariezo (Burgos).

Características. —

«Línea subterránea a 13,2 KV. con origen en apoyo n.º 35, existente, de la línea Arcos, de la STR Sarracín y final en el centro de transformación proyectado de 16 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

«Centro de transformación, intemperie, de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Presupuesto: 18.355,89 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 22 de abril de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200303991/4372.-52,53

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar, por el trámite de urgencia, el arrendamiento de las tabernas de los Barrios del Pilar, San Cristóbal y Cortes.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 79/03.

2. — *Objeto del contrato:* Arrendamiento de las tabernas de los Barrios del Pilar, Cortes y San Cristóbal, que constituyen los siguientes lotes:

Lote 1: Taberna del Barrio del Pilar.

Lote 2: Taberna del Barrio de Cortes.

Lote 3: Taberna del Barrio de San Cristóbal.

Duración del contrato: Cuatro años, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, susceptible de prórroga por otros cuatro años.

3. — *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Canon arrendaticio:* Las ofertas serán al alza, fijándose el tipo de licitación en las siguientes cantidades:

Lote 1: 350 euros/mes, I.V.A. incluido.

Lote 2: 350 euros/mes, I.V.A. incluido.

Lote 3: 350 euros/mes, I.V.A. incluido.

La renta que satisfaga el arrendatario será revisable transcurrida la primera anualidad con arreglo al incremento del índice de precios al consumo, con carácter acumulativo para revalorizaciones precedentes.

5. — *Garantía provisional:* 336 euros para cada uno de los lotes.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. — *Presentación de las ofertas:* Hastas las 13,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho octavo día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. — *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

11. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 9 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200304475/4373.-114,19

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARÍA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para la contratación de la carpa y stands destinados a Fiduero 2003 (XVII Feria de la Ribera) en Aranda de Duero.

1. *Entidad adjudicadora.* — Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 220/03.

2. *Objeto de licitación.* — Contratación en régimen de alquiler de las instalaciones de la carpa y stands destinados a Fiduero 2003 (XVII Feria de la Ribera) de Aranda de Duero.

Duración del contrato: Conforme a pliego.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.* — Ordinaria, abierto y concurso.

4. *Base o tipo de licitación.* – 43.400 euros.

5. *Obtención de documentación e información.* – Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tfno. (947) 50 01 00, ext. 33.

Información técnica: Oficina de Promoción y Desarrollo (Casa de los Fantasmas), Pza. del Trigo, n.º 10. Tfno: 947 51 14 58.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. *Requisitos específicos del contratista.* – La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones.* – Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. *Apertura de proposición económica.* – Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. *Reclamaciones.* – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. *Gastos de anuncios.* – A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 7 de mayo de 2003. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200304470/4375. – 82,22

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Rubén González Rojas, en representación de «Calde-mir Norte, S.L.L.», se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para taller de carpintería metálica y calderería, sito en Polígono Industrial de Bayas, calle Montañana, parcela 121, pabellón 17, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200304239/4374.–36,06

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de abril de 2003, el proyecto técnico de abastecimiento de aguas, redactado por el Arquitecto D. Javier Uzquiza Busto por un importe de 72.000 euros, se expone al público por un espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Bañuelos de Bureba, a 30 de abril de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200304427/4389. – 36,06

Ayuntamiento de Ibrillos

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de abril de 2003, el proyecto técnico de acceso a núcleos, camino de la Báscula, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores por un importe de 15.400 euros, se expone al público por un espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Ibrillos, a 30 de abril de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200304426/4388. – 36,06

Ayuntamiento de Bascuñana

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de abril de 2003, el proyecto técnico de reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores por un importe de 12.020 euros, se expone al público por un espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Bascuñana, a 30 de abril de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200304428/4390. – 36,06

Junta Vecinal de San Pedro del Monte

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión del día 26 de abril de 2003, el proyecto técnico de la obra de acceso a núcleos segunda fase camino de las Callejas por un importe de 12.020 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores, se expone al público por un espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En San Pedro del Monte, a 30 de abril de 2003. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200304429/4391. – 36,06

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de abril de 2003, el proyecto técnico de acceso a núcleos, camino de Castildelgado, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores por un importe de 16.260 euros, se expone al público por un espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Redecilla del Campo, a 30 de abril de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200304433/4393. – 36,06

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de abril de 2003, el proyecto técnico de la obra de ampliación del cementerio por un importe de 40.852,16 euros, así como su separata por un importe de 12.790 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores, se expone al público por un espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Vitoria de Rioja, a 30 de abril de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200304434/4394. – 36,06

Ayuntamiento de Carrias

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de abril de 2003, el proyecto técnico de reforma del Centro Social, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores por un importe de 13.000 euros, se expone al público por un espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Carrias, a 30 de abril de 2003. — El Alcalde (ilegible).
200304436/4396. — 36,06

Junta Vecinal de Villamayor del Río

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión del día 10 de mayo de 2003, el proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles por un importe de 12.020 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel Ranedo Vitores, se expone al público por un espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villamayor del Río, a 10 de mayo de 2003. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200304450/4397. — 36,06

Junta Administrativa de Cubillo del César

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público la memoria valorada de «pavimentación parcial de calles», redactado por el Estudio de Ingeniería de D. J. Manuel Martínez Barrios y D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de ejecución por contrata de 12.106,71 euros, aprobado por la Junta Administrativa, en Pleno celebrado al efecto, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Cubillo del César, a 10 de mayo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Heras Heras.

200304409/4398. — 36,06

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2002

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento Pleno.

En Valle de Valdelucio, a 6 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200304421/4383. — 36,06

Presupuesto general 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar las reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento Pleno.

En Valle de Valdelucio, a 6 de mayo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200304422/4384. — 36,06

Ayuntamiento de Lerma

Concesión explotación Piscinas Municipales

Aprobado por resolución de Alcaldía 102/2003, de 28 de abril, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la concesión de la explotación de las instalaciones y bar de las Piscinas Municipales, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, aplazándose la licitación por el tiempo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Explotación de las instalaciones y del servicio de bar de las Piscinas Municipales.

Duración del contrato. — Durante la temporada estival del presente año, hasta el día 15 de septiembre, con posibilidad de prorrogarse por periodos estivales sucesivos anuales, como máximo tres años más.

Tipo de licitación. — El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será como mínimo de 900 euros anuales. En el precio ofertado se considerarán incluidos, en todo caso, el I.V.A. y cuantos tributos y precios públicos sean de aplicación al contrato durante su vigencia, y por los tipos y tarifas que procedan.

Criterios básicos de adjudicación. — Los consignados en el pliego de condiciones.

Garantías. — Definitiva, 1.200 euros.

Documentación, sobre A, documentación general y sobre B, justificación de méritos y propuesta económica, irán cerrados y contendrán la documentación exigida en el pliego.

Plazo de presentación de ofertas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, de las 9,00 a las 14,00 horas, de lunes a viernes y de 11,00 a 13,00 horas los sábados, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición.

Apertura de proposiciones. — La apertura de proposiciones económicas, se llevará a cabo en acto público, celebrado el quinto

día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (salvo que coincida en sábado que se trasladará al siguiente día hábil), a las 13,30 horas, en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición: D., mayor de edad, con domicilio en, titular del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, conforme acreditado con poder bastanteado). Enterado del concurso tramitado para adjudicar la explotación de las instalaciones, y bar de las Piscinas Municipales de Lerma durante la temporada estival del presente año 2003, y, en su caso, las próximas anualidades (hasta tres máximo), se compromete a prestar dichos servicios, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de para lo cual ofrece al Ayuntamiento el canon de euros (en letra y número) anuales.

Lerma, a de de 2003.

En Lerma, a 29 de abril de 2003. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

200304220/4376. — 98,21

Ayuntamiento de Torregalindo

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo deviene definitivo.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Nueva redacción del epígrafe 1 del artículo 9:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

Epígrafe 1. — Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

Sepulturas perpetuas de tres cuerpos:

— Para los empadronados: 720 euros.

— Para los no empadronados: 1.440 euros.

Sepulturas perpetuas de dos cuerpos:

— Para los empadronados: 450 euros.

— Para los no empadronados: 900 euros.

Torregalindo, a 29 de abril de 2003. — El Alcalde, Tomás Martín Gutiérrez.

200304435/4395. — 36,06

Ayuntamiento de Trespaderne

Aprobación definitiva del proyecto de compensación del polígono industrial UR 3

Para hacer constar que el proyecto de actuación integrada de la Unidad de Actuación UR 3 de Trespaderne, polígono industrial, quedó aprobado definitivamente por acuerdo de fecha 11 de abril de 2003. Con respecto al acuerdo de aprobación inicial, se contempla la propiedad plena de los propietarios: Rodríguez Cereceda, en lugar de la permuta inicialmente prevista. Dicho acuerdo será ejecutivo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra el mismo cabe la vía de recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

En Trespaderne, a 28 de abril de 2003. — El Alcalde, José Luis López Martínez.

200304430/4392. — 36,06

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Ayuntamiento Pleno de Poza de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2003, acordó la aprobación del proyecto técnico de «Pavimentación de la Plaza Antonio Rodríguez de Valcárcel, Plaza de la Iglesia y calle La Hilera», en Poza de la Sal, redactado por el Arquitecto D. Javier Uzquiza Busto, correspondiente a la obra de pavimentación en Poza de la Sal, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2003.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, las cuales se podrán presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Poza de la Sal.

Poza de la Sal, a 28 de abril de 2003. — El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

200304384/4315. — 36,06

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Monte en sesión celebrada el 29 de abril de 2003 el proyecto de pavimentación de acera en calle Real y Calleja del Arroyo redactado por el Arquitecto Técnico D. Moisés García Cristóbal por un importe de 21.001,00 euros, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para el año 2003, queda expuesto al público por espacio de veinte días de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

San Juan del Monte, a 6 de mayo de 2003. — El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200304423/4385. — 36,06

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 26 de abril de 2003, el proyecto de obras de «Dependencias adicionales en nave municipal de usos varios y acondicionamiento exterior de la parcela», fases I y II (fase I incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2003); se somete a información pública durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho proyecto estará a disposición de los interesados para su examen y en su caso reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Arauzo de Torre, a 30 de abril de 2003. — El Alcalde-Presidente, Nicomedes Revilla Hernando.

200304424/4386. — 36,06

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril de 2003, se aprobó el presupuesto general para 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arauzo de Torre, a 26 de abril de 2003. — El Alcalde-Presidente, Nicomedes Revilla Hernando.

200304425/4387. — 36,06

Juntas Administrativas de Marauri, Fuidio, Albaina, Laño y Pariza

Aprobado por las Juntas Administrativas de Marauri, Fuidio, Albaina, Laño y Pariza, pertenecientes al Ayuntamiento del Condado de Treviño, con fecha 21 de marzo de 2003, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos de los montes de utilidad pública de las citadas Juntas Administrativas y que forman parte del coto de caza BU-10.246, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, de los aprovechamientos cinegéticos de los M.U.P. n.º 197 «Vadegorta» de 510 Has. perteneciente a Marauri, M.U.P. n.º 187 «Muriaran» de 66 Has. perteneciente a Fuidio, M.U.P. n.º 174 «Botazarra» de 50 Has. perteneciente a Albaina, M.U.P. n.º 188 «Obecuna» de 367 Has. perteneciente a Laño, M.U.P. n.º 175 «Busturia» de 375 Has. perteneciente a Albaina, Laño y Pariza y M.U.P. n.º 185 «Mendiguri» de 150 Has. perteneciente a Albaina y Fuidio que forman parte del coto de caza BU-10.246.

– *Duración del contrato:* Será de diez años o diez temporadas cinegéticas comenzando en la temporada 2003-2004 y finalizando en la temporada 2012-2013 (31 de marzo de 2013).

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de 7.590 euros por cada campaña cinegética.

– *Forma de pago:* En la forma y plazos establecidos en el pliego.

– *Garantías:* Las establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

– *Presentación de proposiciones y celebración de la subasta:* Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Laño, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el primer sábado, una vez transcurridos veintiséis días hábiles, siendo el primero el primer día hábil a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13 horas, en la Casa Consistorial de Laño.

– *Segunda subasta:* Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda con sujeción a las condiciones de la primera, el sábado siguiente a la celebración de la primera subasta, a la misma hora y en el mismo lugar.

El pliego de condiciones económico-administrativas está expuesto en las Juntas Administrativas propietarias de los M.U.P.

Laño, a 2 de mayo de 2003. – El Alcalde Pedáneo de Laño, José Miguel García Urarte.

200304378/4399. – 84,50

Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por Pedro González Puente y otro, C.B., con C.I.F. núm. E-09256694, y domicilio en Estépar (Burgos), solicitud de licencia municipal de actividad para «Nave de engorde de pollos», situada en la parcela rústica núm. 154 del término de Estépar, según proyecto de explotación descriptivo de la actividad redactado por el Sr. Arquitecto D. Blas Antonio Barbero Briones y que se acompaña a la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 5 de la Ley 5/93, de Cortes de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, y en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Bole-

lín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 6 de mayo de 2003. – El Alcalde, José-Florencio López Bernal.

200304316/4448. – 38,83

Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros

Aprobada la memoria de pavimentación de calles de Quintanilla del Monte en Juarros por la Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros con fecha de 28 de abril de 2003, redactada por el Técnico D. Javier Sarraide Fernández, por el importe de 12.020,00 euros, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria para que todos aquellos que se consideren interesados puedan presentar alegaciones.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 28 de abril de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Primitivo García Morquillas.

200304503/4453. – 36,06

Junta Vecinal de Fuenteodra

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó aprobar el proyecto de obra de «Mejora del abastecimiento de aguas en Fuenteodra», redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Puebla Espinosa, con un presupuesto de 12.020,00 euros, y que se encuentra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2003 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El expediente permanecerá al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Humada durante quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Fuenteodra, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200304493/4454. – 36,06

Junta Vecinal de San Pedro Samuel

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el proyecto de «Pavimentación de calles: Travesía Camino del Puente y Travesía Ctra. de Avellanosa en San Pedro Samuel» y separata n.º 1 del mismo, incluida esta última en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2003, con un presupuesto de 30.389,37 euros y 12.020 euros, respectivamente.

Precitado acuerdo y documentos técnicos quedan expuestos al público, en el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

San Pedro Samuel, a 12 de mayo de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Honorato Varona Castrillo.

200304484/4455. – 36,06

Ayuntamiento de La Gallega

Información pública proyecto Nave Almacén Municipal

La Asamblea Vecinal de La Gallega, aprobó en sesión plenaria de 4 de marzo de 2001, memoria valorada de la obra denominada nave-almacén, por un presupuesto de 40.334,04 euros.

Al objeto de subsanar el expediente tramitado al efecto, por modificación de proyecto, se procede por el presente anuncio a

someter a un periodo de 15 días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el proyecto y expedientes que a continuación se describen, para su examen por los interesados y presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

a) Proyecto de ejecución de Nave Almacén Municipal en La Gallega, con fecha de visado 8 de abril de 2003, redactado por la Arquitecto D.^a María del Mar Rodríguez Foulquí, con un presupuesto total de ejecución por administración de 55.556,10 euros.

b) 1.^a separata del proyecto de ejecución de Nave Almacén Municipal en La Gallega, redactado por la Arquitecto D.^a María del Mar Rodríguez Foulquí, con un presupuesto total de ejecución por administración de 11.600,16 euros.

Separata afectada al Plan de Urgente Necesidad de 2002, obra número 124.

c) 2.^a separata del proyecto de ejecución de Nave Almacén Municipal en La Gallega, redactado por la Arquitecto D.^a María del Mar Rodríguez Foulquí, con un presupuesto total de ejecución por administración de 17.400,45 euros.

Separata afectada al Plan Fondo de Cooperación Local 2003, obra número 52.

En La Gallega, a 6 de mayo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Juan Peñas Andrés.

200304504/4451. — 36,06

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en fecha 8 de abril de 2003, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de «Pavimentación de calles, en Torresandino, 2.^a fase», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial con el n.º 112/0/03, se expone al público por término de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Objeto de contratación*: La ejecución de las obras de «Pavimentación de calles en Torresandino, 2.^a fase», según proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba.

2. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinario, abierto y concurso.

3. — *Base de licitación y plazo de ejecución de las obras*: 56.520 euros, cuatro meses.

4. — *Garantía provisional*: El 2% de la base de licitación.

5. — *Garantía definitiva*: El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

6. — *Pliego de condiciones*: Podrá examinarse en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de oficina.

7. — *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 8 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en el anuncio.

La documentación a presentar y el modelo de proposición serán los señalados en el pliego de condiciones.

8. — *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos no se considerará hábil el sábado.

En Torresandino, a 10 de abril de 2003. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200303804/4447. — 137,03

Agrupación de Municipios de Arcos de la Llanura y Villariezo

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión con carácter interino, de una plaza de Auxiliar Administrativo

Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, han sido declarados admitidos y excluidos por resolución de la Presidencia de la Agrupación, los siguientes aspirantes.

Admitidos:

1. Alcalde Díez, Daniel.
2. Delgado García, Beatriz.
3. González Serrano, Francisca.
4. Hernando Saiz, Silvia.
5. Marcos Naveira, Ana María.
6. Martínez Arnaiz, Silvia.
7. Martínez Cebrián, Roberto.
8. Millán Ortega, María Cruz.
9. Morán Feliz, María Jesús.
10. Redondo González, María Angeles.
11. Renuncio Peña, Inmaculada.
12. Sáenz-Laguna Díez, Alicia.
13. Sáez-Royuela Urrutia, Isabel.

Excluidos: Ninguno.

Tribunal de selección: Su composición es la siguiente:

— Presidente: Titular, D. Jesús Izarra Sebastián. Suplente, D. Manuel de la Fuente Saiz.

— Vocales: Titulares, D. Juan José Hortigüela Valdivielso, D.^a Marta Carrasco del Monte, D.^a Raquel Izquierdo Antoniano y D. Aquilino Martínez Dueñas. Suplentes, por su orden respectivo: D. Felipe Rodrigo Saiz, D. Jesús Gutiérrez Yudego, D.^a Silvia Giménez Moreno y D. Fernando Sagredo Arce.

— Secretario: Titular, D. Luis Alberto Martínez García. Suplente, D. Enrique Rodríguez García.

Constitución del Tribunal: Para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal se reunirá en el Ayuntamiento de Arcos de la Llanura, sede de la Agrupación, el viernes día 30 de mayo a las 10 horas.

Si se considera necesario, el Tribunal de Selección convocará a los aspirantes para la realización de pruebas, conforme a lo señalado en la base 6.2 de la convocatoria, señalando el día para su realización, lo que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento de Arcos de la Llanura, sede de la Agrupación.

Arcos de la Llanura, a 15 de mayo de 2003. — El Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

200304492/4449. — 44,53



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS